



RECIBIDO
Secretaría General Ayuntamiento de Guadalajara
Sin anexo
y en digital

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTE.-

A las y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales como convocante, así como a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en su carácter de coadyuvante, con fundamento en los artículos 107 fracciones XI y XVIII, 108 fracciones I y II, 110 fracciones XI y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; sometemos a consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve el **Turno 102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el entonces Director de lo Jurídico Consultivo, Lic. Alejandro Armando Ancira Espino, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio, lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto Municipal número **D 98/32/06** aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 14 de diciembre de 2006, se autorizó elevar solicitud al Ejecutivo del Estado de Jalisco para realizar la declaratoria de utilidad pública sobre el predio ubicado en la finca marcada con el número 5245 de la calle Fernando Calderón Colonia Huentitán El Alto y se decreta la expropiación del inmueble ya citado, así como una superficie igual aledaña a la parte norte del mismo, donde se acordó lo siguiente:

La presente página 1 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Secretaría General

Presidencia

Edificio 000 C.P. 44000 Centro Histórico
Tel. 443 1400 ext. 240 Fax 443 1400
Guadalajara Jalisco

Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de diciembre de 2006, se aprobó el Decreto Municipal número D 98/32/06, correspondiente a la solicitud de los Ciudadanos José de Jesús y José Luis, ambos de apellidos Pacheco Ortiz, María Guadalupe Suárez Lázaro y firmantes, para que se realicen los trámites necesarios para que este Ayuntamiento preste el servicio público de cementerios en el panteón jardines de Huentitán, que se localiza en el inmueble propiedad de la Señora Beatriz Sánchez Aldana de Paniagua, ubicado en el poblado de Huentitán El Alto de esta ciudad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

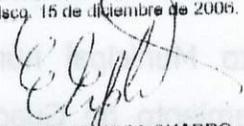
PRIMERO: Se aprueba elevar solicitud al Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el expediente integrado correspondiente, solicitándole que declare la utilidad pública y decrete la expropiación del inmueble que actualmente ocupa el Panteón Jardines de Huentitán, así como de una superficie igual aledaña a la parte norte de dicho inmueble.

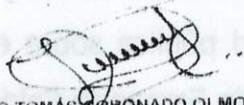
SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realice la ubicación de los predios a expropiar.

TERCERO: Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En merito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

"2006, Año de la Familia y la Vida"
Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2006.


ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE
GUADALAJARA


LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de Guadalajara

La presente página 2 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



II.

En sesión ordinaria del día 07 de abril del 2017 se aprobó turnar a la entonces Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, así como a la de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública con el **Turno 102/17** respecto del oficio **DJM/DJC/RAA/155/2017** del Director de lo Jurídico Consultivo donde hace del conocimiento al Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.



Secretaría General
Guadalajara



TURNO 102/17.
SECRETARÍA GENERAL
Oficio 2675/17

**REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 07 de abril de 2017, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a las de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública, el siguiente:

102/17 Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la colonia Huentitán el Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para lo que le anexo el original del expediente de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalá"
Guadalajara, Jalisco, 07 de abril de 2017

**LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



C.e.p.- Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido.- Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.e.p.- Síndico Anna Bárbara Casillas García.- Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.e.p. Lic. Alejandro Armando Ancira Espino.- Director de lo Jurídico Consultivo.- Para su conocimiento respecto de su oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017.
C.e.p. Minutario
C.e.p. Archivo
JEIP/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento



La presente página 3 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Gobierno de Guadalajara

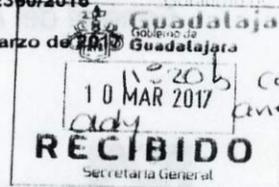


Dirección General Jurídica Municipal
Guadalajara

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Sindicatura
Dirección General Jurídica Municipal
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017
Expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016

Guadalajara, Jalisco, a 08 de marzo de 2017

Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza.
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente.



Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco, 41, 42, 43, 44, 46 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted:

Para hacer de su conocimiento la petición por escrito presentada por los C.C. **Rosendo Castañeda Molina, María Esther García Morales, Teresa de Jesús Ibarra Flores, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil denominada "Comité de Defensa del Panteón de Huentitán"**; mediante la cual **requieren se realice la declaratoria de utilidad pública sobre el predio ubicado en la finca marcada con el número 5245 de la calle Fernando Calderón, colonia Huentitán El Alto, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el cual se presta actualmente el servicio de cementerio, así como un predio de aproximadamente 15,000 metros cuadrados, para los mismos fines.**

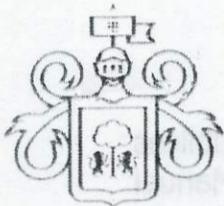
Ahora bien, es menester comentarle que de la revisión de la documentación existente en los expedientes que conforman el archivo de esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, **obra un contrato de concesión celebrado por el Municipio de Guadalajara con la C. Beatriz Sánchez Aldana de Paniagua, relativo a la concesión del servicio de cementerio en el inmueble de su propiedad** referido en el párrafo que antecede, en el cual en su cláusula "DECIMA NOVENA" se establece un plazo para el instrumento señalado por 33 años comenzando sus efectos a partir de su firma, por lo **que fenecce el día 19 de junio de 2034**, lo que fue autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 18567, publicado en el Periódico del Estado de Jalisco el día 26 de julio de 2000.

De igual forma, es necesario informarle que con **Decreto Municipal número D 98/32/06** aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre 2006, se autorizo elevar solicitud al Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el expediente integrado correspondiente, **para que se realice la declaratoria de utilidad pública y decrete la expropiación del inmueble ya citado, así como una superficie igual aledaña a la parte norte del mismo.**

En consecuencia, para conocer si se llevó a cabo el trámite de la declaratoria de utilidad pública en comento, se emitió el oficio **DJM/DJCS/RAA/595/2016** dirigido al C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco, solicitando se informara y aportara documentación que existiese al respecto, para su integración en el expediente correspondiente; de dicho comunicado se obtuvo respuesta con oficio **SAJ/2834-11/2016**, suscrito por Martha Gloria Gómez Hernández, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, mencionando que en su oportunidad se brindó respuesta con oficio **SAJ/268/2007** de fecha 19 de febrero de 2007, en donde se informaron los requisitos necesarios para llevar a cabo este trámite, de los mismos se desprende que debe existir un acuerdo de cabildo en el que se apruebe y autorice la responsiva a cubrir la indemnización originada por la afectación que resulte, y la partida presupuestal sobre la cual se eroga o en su caso la garantía con la cual se cubrirá ésta.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

La presente página 4 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Gobierno de Guadalajara



Dirección General Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Sindicatura
Dirección General Jurídica Municipal
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017
Expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016

En ese sentido, para retomar el procedimiento de expropiación solicitado, a manera de actualización se requirieron las opiniones de factibilidad o negativa por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Obras Públicas; desprendiéndose las siguientes respuestas:

1. Oficio **CGGIC/DOT/0125/2017 de fecha 16 de enero de 2017**, suscrito por el Mtro. Arq. Erick González Santos, Director de Ordenamiento del Territorio, en el que indica que para la zona clasificada como IN-U 01 (infraestructura urbana), **es permitida la utilización como cementerio**, en cuanto al predio con una superficie de 15,000 metros cuadrados, clasificada como RU CE 17, H2-U (Reserva Urbana, Control Especial, Diecisiete, Habitacional Unifamiliar Densidad Baja), que se pretende adicionar, de conformidad con la matriz de compatibilidad mencionada, **no es permitido**, ya que éste se considera un servicio de impacto máximo CS5, mismo que está prohibido en una zona habitacional densidad baja H2. En este tipo de zonas, únicamente se permiten los comercios y servicios impactos mínimos CS1, y de manera condicional impacto bajo CS2.
2. Oficio **C.C. 0391/2017 D.P.G. 093/2017 E.T.E. 080/2017 folio 923 de fecha 01 de febrero de 2017**, suscrito por el Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Director de Obras Públicas, informando que se considera factible dar seguimiento al procedimiento expropiatorio mencionado, condicionado a la aprobación del pleno del municipio, asimismo, indica que con el similar folio 138 C.C. 038/2007 D.D.U. 05/07 de fecha 17 de enero de 2007, se remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento el plano topográfico de los predios materia de expropiación, en cumplimiento al punto segundo del decreto municipal D 98/32/06.

Por lo tanto, es preciso acompañar al presente copias simples del expediente cuyo número queda debidamente anotado al rubro del presente oficio, el cual se compone de 195 (ciento noventa y cinco) fojas.

Por lo expuesto, se adjunta la solicitud que nos ocupa, así como el expediente correspondiente para que se ponga a disposición del máximo órgano colegiado de este Municipio de Guadalajara, y en su caso sea turnado a las comisiones edilicias correspondientes, para que determinen lo conducente; asimismo, resulta necesario pedirle de la manera más atenta, que al término del análisis y estudio que haya lugar, se remita a ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo la documentación que se hace llegar, así como el dictamen y el acta de sesión que se emita, al igual que la publicación en el Suplemento o Gaceta Municipal según sea el caso, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que se aprueba en la Sesión de Ayuntamiento que para estos efectos se celebre.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde a la presente.

Atentamente,

"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalá"



Gobierno de Guadalajara

Lic. Alejandro Armando Ancira Espinoza
Director de lo Jurídico Consultivo
Dirección General Jurídica Municipal

C.c.p. - Director de Obras Públicas. - En relación al oficio C.C. 0391/2017 D.P.G. 093/2017 E.T.E. 080/2017 folio 923
C.c.p. - Director de Ordenamiento del Territorio. - En relación al oficio CGGIC/DOT/0125/2017 de fecha 16 de enero de 2017
C.c.p. - Director de Administración. - Para su conocimiento

Área Revisión de Actos Administrativos.
PEB/ACP

Dirección de lo Jurídico Consultivo



La presente página 5 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en la cual se presta el servicio de cementerio.

III. El día 04 de octubre de 2018, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales recibe mediante el oficio 6842/2018 suscrito por el Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco en aquel entonces Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, los turnos pendientes de dictaminar entre el que se encuentra el **Turno 102/17.**



Secretaría
General
Guadalajara

RECIBI EXCOPIAS ORIGINALES y Anexos
4 OCTUBRE - 2018 - 947
REGIDORA MARIA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ

00007



Gobierno de
Guadalajara

Oficio Número: 6842/2018

**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Por este medio le envío un cordial saludo y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 36 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remito los asuntos turnados por el Pleno de este Ayuntamiento, que quedaron pendientes de dictaminar por la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales**, y que a continuación los enlisto:

- 131/08 Iniciativa del Regidor Pablo Vázquez Ramírez, para que se instruya al Director Jurídico Municipal para que conjunta y coordinadamente con la Dirección General de Administración se avoque a conocer y resolver la situación jurídica y patrimonial en que se encuentra el panteón San Joaquín.

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Patrimonio Municipal.

- 176/09 Solicitudes presentadas por las personas interesadas en la concesión del servicio de rastro o matadero de aves, en cumplimiento del decreto D 75/20/09.

Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

- 311/11 Iniciativa de decreto municipal del licenciado Héctor Pizano Ramos, Síndico Municipal, para que se autorice la concesión del servicio público de panteones y criptario, a favor de la asociación religiosa denominada "Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad la Luz del Mundo".

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Patrimonio Municipal.

- 203/13 Iniciativa del regidor José Enrique López Córdova, que tiene por objeto un proyecto Integral para la modernización y adaptación del Rastro Municipal al modelo Tipo Inspección Federal (TIF) o, en su caso, evaluar la concesión de dicho servicio público.

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y de Asuntos Metropolitanos.

- 228/16 Iniciativa de la Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para el rescate del parque de "La Jabonera".

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Patrimonio Municipal.

- 330/16 Iniciativa del regidor Alfonso Petersen Farah, para evitar la suspensión del servicio, en el contexto de la sustitución de luminarias e infraestructura.

La presente página 6 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





00007



Gobierno de
Guadalajara

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente.

- / 102/17 Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la colonia Huentitán el Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública.

- / 134/17 Iniciativa de los regidores Jeanette Velázquez Sedano y José Manuel Romo Parra, para la implementación de proyecto de seguridad vial en escuelas.

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública.

- / 174/17 Iniciativa del regidor Alfonso Petersen Farah, para la elaboración de un diagnóstico sobre los ejes viales de Calzada Independencia, Calzada Lázaro Cárdenas y Av. Circunvalación División del Norte/Dr. Atl/Oblatos.

Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

- / 207/17 Iniciativa de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para que se atienda la problemática de la Escuela "Leyes de Reforma".

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

- / 265/17 Iniciativa del regidor Alfonso Petersen Farah, para la instalación de una mesa de trabajo sobre la operación del modelo de cobro de estacionamiento "Aquí hay lugar".

Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

- / 176/18 Iniciativa de la regidora Marcela Gómez Ramírez, para realizar un diagnóstico para la coordinación metropolitana de servicios públicos.

Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y de Asuntos Metropolitanos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco. 2 de octubre de 2018

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento.

Página 2 de 2



La presente página 7 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



IV. De acuerdo al artículo 100 del Código de Gobierno, el día 18 de enero de 2022 en sesión del Pleno del Ayuntamiento se aprueba el sobreseimiento del **Turno 102/17**, por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTE.-

Gobierno de Guadalajara
 16 DIC 2021
 RECIBIDO
 con cinco anexos en original.
 Secretaria General

Los integrantes de la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales**, con fundamento en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los artículos 100, 106 fracción XXII, 107 fracción I y II, 108 fracción IV, 109 fracción XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, **solicitamos a el Ayuntamiento en Pleno, el sobreseimiento de los turnos 176/09, 102/17,059/21,100/21 y 139/21;** en razón de lo siguiente:

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 41 establece que tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamiento municipal los regidores, el ejercicio de la facultad de iniciativa, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en el artículo 100, establece:

"Dentro de los noventa días contados a partir del inicio de cada periodo con constitucional del Gobierno Municipal, las comisiones edilicias dictaminadoras que hubiesen recibido el turno de asuntos presentados en administraciones anteriores, los que por su falta de dictaminación oportuna hubiesen quedado sin materia y que dicha omisión no cause perjuicio a terceros o al Municipio. Podrán solicitar al Ayuntamiento el sobreseimiento de estos mediante escrito fundado y motivado, sin entrar al estudio pormenorizado de cada uno, agrupándolos por su naturaleza o sustancia.

De no realizarse lo anterior dentro del término establecido, cada asunto debe seguir el procedimiento de análisis y dictaminación ordinario.

Por lo anterior mencionado es que esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales realizó el estudio correspondiente de los asuntos turnados y que por diversas causas han quedado sin materia, Es importante establecer, que el sobreseimiento de estos turnos no causa perjuicio a tercero ni al Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales solicitamos a este Ayuntamiento la aprobación del sobreseimiento de los turnos manifestados al inicio del presente. Se adjuntan los antecedentes, motivos y fundamentación por lo que se solicita el sobreseimiento de los mismos:

La presente página 8 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



[Handwritten signature]



ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 16 de Diciembre de 2021

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Aldo Alejandro de Anda
García**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Regidor Rafael Barrios Dávila

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Itzcoatl Tonatliuh Bravo
Padilla**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Salvador Hernández
Navarro**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Página 2 de 22



La presente página 9 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

V. En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, celebrada el día 10 de diciembre de 2024, se aprobó retornar a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales en su carácter de convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, mediante **oficio 4181/24** de la Secretaria General, y recibido por la Comisión de Servicios Municipales con fecha del **11 diciembre de 2024** el **Turno 102/17**, el cual se describe en el proemio del presente texto donde se informa sobre la ejecutoria dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 798/2024, concediendo el amparo y protección al Comité de Defensa del Panteón de Huentitán para que el Ayuntamiento de Guadalajara deje insubsistente la sesión del 18 de enero de 2022, solamente en la parte en la cual se decretó el sobreseimiento del **Turno 102/17** y se dictamine lo conducente, la cual expone lo siguiente:

Faint mirrored text from the reverse side of the page.

Faint mirrored text from the reverse side of the page.

La presente página 10 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Handwritten signature or initials.



11 DIC. 2024
12:55
RECIBIDO

Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora MC

TURNO 102/17.
Oficio 4181/24.

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 173, III, 196, IV y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como de la ejecutoria dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo 798/2024, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de diciembre de 2024, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el siguiente:

102/17 Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias simples del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán el Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, II del código en cita, para lo que le anexó el original del expediente de referencia remitido por la Dirección de lo Jurídico Contencioso, destacando que el original del turno en cita debe encontrarse en el Archivo Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tepeña".

Guadalajara, Jalisco. 10 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

C.o.p.- Regidora Ana Isabel Robles Jiménez.- Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.o.p. C. Ana Elena Hernández Núñez.- Dirección de lo Jurídico Contencioso.- Para conocimiento respecto de su oficio DJCT/AMP/4540/2024 y para que por su conducto se haga del conocimiento del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.
C.o.p. Minutario.
C.o.p. Archivo.
JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.





11:56 hrs
Limón

RECIBIDO

Secretaría General

Dirección General Jurídica Municipal
Dirección de lo Jurídico Contencioso
Área de amparos
Juicio de Amparo 798/2024
OFICIO: DJCT/AMP/4540/2024

ASUNTOS: Requerimiento cumplir ejecutoria

URGENTE

LICENCIADO MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE:

Por medio del presente envío a Usted un cordial saludo, ocasión que aprovecho para comunicarle el proveído de dictado el 29 de noviembre de 2024 en autos del **Juicio de Amparo 798/2024¹** del índice del **Juzgado Quinto** de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, promovido por **Comité de Defensa del Panteón de Huentitán**, mediante el cual se formuló **requerimiento** en relación con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el sumario que nos ocupa; mediante la cual se concedió el amparo y protección a la parte quejosa para que el H. Ayuntamiento de Guadalajara:

"...Deje insubsistente la sesión de dieciocho de enero de dos mil veintidós, solamente en la parte en la cual se decretó el sobreseimiento del turno 102/17 relativo al procedimiento de expropiación materia de este amparo.

Dictamine lo conducente respecto del oficio DJM/DJC/RAA/155/2017 [sic], firmado por el Director de lo Jurídico Consultivo de Guadalajara, Jalisco, esto es, deberá emitir la dictaminación que corresponda en torno al turno 102/17..."

Se adjunta copia del oficio 15688/2024 mediante el cual, el día 04 de diciembre de 2024 se recibió la notificación del **requerimiento** de mérito, cuyo **término** fenece el día **09 de diciembre de 2024**, por lo que se solicita su valiosa colaboración a fin de informar a esta Dirección, las gestiones conducentes que conforme a sus facultades se realicen a propósito de cumplimentar el fallo de que se trata; con la finalidad de estar en aptitud dar cuenta de ello al Juzgador Federal.

¹ Antes Juicio de Amparo 1228/2021 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.



La presente página 12 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se tomen a la presente, y quedo atenta para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

GUADALAJARA JALISCO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
"2024, SESQUICENTENARIO DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA;
150 AÑOS SIRVIENDO Y PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD TAPATÍA"
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

ANA ELENA HERNÁNDEZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

JFIG/SCA



La presente página 13 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



027135

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SJDO3CTOA@CORREO.CJF.GOB.MX

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 7987024, PROMOVIDO POR COMITÉ DE DEFENSA DEL PANTLÓN DE HUENTITÁN EL ALTO A.C., EN ESTA DATA RECAYO UN AUTO QUE EN LO QUE INTERESA ESTABLECE:

... Zapopan, Jalisco, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ejecutoria de colegiado.

Téngase por recibido el oficio remitido por la secretaria de acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual, devuelve dos cuadernos de pruebas y remite copia certificada de la resolución pronunciada en sesión de diecinueve de noviembre del año en curso, en los autos de la revisión principal 685/2023 de su índice, de la que se desprende que el tribunal de su adscripción confirmó la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en la que por una parte se sobreesoyó en el juicio y, por otra, se concedió el amparo y protección de la justicia federal solicitada; en consecuencia, acúcese el recibo de estilo.

Efectos de la concesión.

Ahora bien, en dicha sentencia se concedió el amparo para los siguientes efectos:

"Consecuentemente, lo que procede es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que la autoridad responsable Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco:

Deje insubsistente la sesión de dieciocho de enero de dos mil veintidós, solamente en la parte en la cual se decretó el sobreseimiento del turno 102/17 relativo al procedimiento de expropiación materia de este amparo.

Dictamine lo conducente respecto del oficio DJM/DJC/RAA/155/2017, firmado por el Director de lo Jurídico Consultivo de Guadalajara, Jalisco, esto es, deberá emitir la dictaminación que corresponda en tomo al turno 102/17."

Realícense anotaciones.

Instrúyase a la oficial judicial A, proceda a realizar las anotaciones en el libro uno de juzgado de registro de juicios de amparo, así como la captura en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Requíerese cumplimiento.

Ahora bien, con apoyo en el artículo 192 de la ley de la materia, requíerese a la autoridad responsable para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación que reciba del presente auto, otorgue cumplimiento a la sentencia de mérito e informe a este juzgado acerca del mismo, apercibida que de no hacerlo sin causa justificada, se le impondrá una multa por el equivalente a cien días Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, fracción I y 258 de la Ley de Amparo.

Además, se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito en turno, para que continúe con el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación.

Notifíquese.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'A' and other illegible marks.



La presente página 14 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en la cual se presta el servicio de cementerio.

Lo proveyó y firma el licenciado Carlos Calderón Espindola, juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, ante la fe de la secretaria que autoriza Samantha Valdez Núñez.

LO QUE SE INFORMA EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE
JALISCO.

SAMANTHA VALDEZ NÚÑEZ


JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL ESTADO DE JALISCO

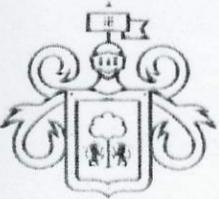
[Faint, mostly illegible text from the original document, including what appears to be a date stamp '12/8/2018' at the bottom center.]

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.]



La presente página 15 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.]



Gobierno de Guadalajara

200

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Sindicatura
Dirección General Jurídica Municipal
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017
Expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016

Guadalajara, Jalisco, a 08 de marzo de 2017

Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza.
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente.

RECIBIDO
10 MAR 2017
Secretaría General

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco, 41, 42, 43, 44, 46 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me dirijo a Usted:

Para hacer de su conocimiento la petición por escrito presentada por los C.C. Rosendo Castañeda Molina, María Esther García Morales, Teresa de Jesús Ibarra Flores, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil denominada "Comité de Defensa del Panteón de Huentitán", mediante la cual requieren se realice la declaratoria de utilidad pública sobre el predio ubicado en la finca marcada con el número 5245 de la calle Fernando Calderón, Colonia Huentitán El Alto, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el cual se presta actualmente el servicio de cementerio, así como un predio de aproximadamente 15,000 metros cuadrados, para los mismos fines.

Ahora bien, es menester comentarle que en la revisión de la documentación existente en los expedientes que conforman el archivo de esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, obra un contrato de concesión celebrado por el Municipio de Guadalajara con la C. Beatriz Sánchez Aldana de Paniagua, relativo a la concesión del servicio de cementerio en el inmueble de su propiedad referido en el párrafo que antecede, el cual en su cláusula "DECIMA NOVENA" se establece un plazo para el instrumento señalado por 33 años comenzando sus efectos a partir de su firma, por lo que fenece el día 19 de junio de 2034, lo que fue autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 18557, publicado en el Periódico del Estado de Jalisco el día 26 de julio de 2000.

De igual forma, es necesario informarle que con Decreto Municipal número D 98/32/06 aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre 2006, se autorizó elevar solicitud al Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el expediente integrado correspondiente, para que se realice la declaratoria de utilidad pública y decreto de expropiación del inmueble ya citado, así como una superficie igual adyacente a la parte norte del mismo.

En consecuencia, para conocer si se llevó a cabo el trámite de la declaratoria de utilidad pública en comento, se emitió el oficio DJM/DJCS/RAA/595/2016 dirigido al C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco, solicitando se informara y aportara documentación que existiese al respecto, para su integración en el expediente correspondiente, de dicho comunicado se obtuvo respuesta con oficio SAJ/2834-11/2016, suscrito por Martha Gloria Gómez Hernández, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, mencionando que en su oportunidad se brindó respuesta con oficio SAJ/268/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, en donde se informaron los requisitos necesarios para llevar a cabo este trámite, de los mismos se desprende que debe existir un acuerdo de cabildo en el que se apruebe y autorice la responsiva a cubrir la indemnización originada por la declaratoria que resulte, y la partida presupuestal sobre la cual se erogará o en su caso la garantía con la cual se cubrirá ésta.

000437

La presente página 16 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

**H. Ayuntamiento de Guadalajara
Sindicatura
Dirección General Jurídica Municipal
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017
Expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016**

200

En ese sentido, para retomar el procedimiento de expropiación solicitado, a manera de actualización se requirieron las opiniones de factibilidad o negativa por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Obras Públicas; desprendiéndose las siguientes respuestas:

1. Oficio **CGGIC/DOT/0125/2017 de fecha 16 de enero de 2017**, suscrito por el Mtro. Arq. Erick González Santos, Director de Ordenamiento del Territorio, en el que indica que para la zona clasificada como IN-U 01 (Infraestructura urbana), **es permitida la utilización como cementerio**, en cuanto al predio con una superficie de 15,000 metros cuadrados, clasificada como RU CE 17, H2-U (Reserva Urbana, Control Especial, Diecisiete, Habitacional Unifamiliar Densidad Baja), que se pretende adicionar, de conformidad con la matriz de compatibilidad mencionada, **no es permitido**, ya que éste se considera un servicio de Impacto máximo CS5, mismo que está prohibido en una zona habitacional densidad baja H2. En este tipo de zonas, únicamente se permiten los comercios y servicios impactos mínimos CS1, y de manera condicional Impacto bajo CS2.
2. Oficio **C.C. 0391/2017 D.P.G. 093/2017 E.T.E. 080/2017 folio 923 de fecha 01 de febrero de 2017**, suscrito por el Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, Director de Obras Públicas, informando que se considera factible dar seguimiento al procedimiento expropiatorio mencionado, condicionado a la aprobación del pleno del municipio, asimismo, indica que con el similar folio 138 C.C. 038/2007 D.D.U. 05/07 de fecha 17 de enero de 2007, se remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento el plano topográfico de los predios materia de expropiación, en cumplimiento al punto segundo del decreto municipal D 98/2009.

Por lo tanto, es preciso acompañar al presente copias simples del expediente cuyo número queda debidamente anotado al rubro del presente oficio, el cual se compone de 195 (ciento noventa y cinco) fojas.

Por lo expuesto, se adjunta la solicitud que nos ocupa, así como el expediente correspondiente para que se ponga a disposición del máximo órgano colegiado de este Municipio de Guadalajara, y en su caso sea turnado a las comisiones edilicias correspondientes, para que determinen lo conducente; asimismo, resulta necesario pedirle de la manera más atenta, que al término del análisis y estudio que haya lugar, se remita a ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo la documentación que se hace llegar, así como el dictamen y el acta de sesión que se emita, al igual que la publicación en el Suplemento o Gaceta Municipal según sea el caso, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que se aprueba en la Sesión de Ayuntamiento que para estos efectos se celebre.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde a la presente.

Atentamente,
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio de Valencia"



Lic. Alejandro Armando Ancira Domínguez
Director de lo Jurídico Consultivo
Dirección General Jurídica Municipal

C.c.p. - Director de Obras Públicas. - En relación al oficio C.C. 0391/2017 D.P.G. 093/2017 E.T.E. 030/2017 folio 923
C.c.p. - Director de Ordenamiento del Territorio. - En relación al oficio CGGIC/DOT/0125/2017 de fecha 16 de enero de 2017
C.c.p. - Director de Administración. - Para su conocimiento.

Área Revisión de Actos Administrativos.
REB/ACP

Director de lo Jurídico Consultivo

Director de lo Jurídico Consultivo
Dirección General Jurídica Municipal
Guadalajara, Jalisco
C.P. 44100

La presente página 17 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huertitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

CONSIDERANDOS

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

II. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 establece las facultades de los ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las Leyes en Materia Municipal que expida el Congreso del Estado y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 establece las obligaciones de los ayuntamientos y las bases generales de la Administración Pública Municipal, así como el cuidado de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Por su parte el artículo 50, fracción II de la mencionada Ley, establece como facultad de los Regidores proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

IV. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 103, establece que el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias; por su parte el



artículo 108 fracción II del código referido, señala que las Comisiones Edilicias tienen como obligación, entre otras, recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.

V. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 103, 108 fracción II y 110 fracciones XI y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Municipales como comisión convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como comisión coadyuvante, son competentes para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

VI. El artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

VII. Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada.

Art. 2. Hay utilidad pública en las expropiaciones de bienes que se destinen a:

I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público;

(...)

VIII. La construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos de uso público, hospicios, asilos, cementerios, rastros, teatros de propiedad pública, edificios públicos y otras obras de equipamiento urbano;

(...)



La presente página 19 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

Art. 3. *Corresponde al Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública ya sea de oficio o por iniciativa que le dirijan los Ayuntamientos o los particulares cuando se cumplan los objetivos y los procedimientos establecidos en esta Ley*

Art. 4. *En el expediente de expropiación obrarán el proyecto de la obra que se trate de llevar a cabo, la designación de la propiedad que será ocupada, expresando quienes son los dueños o poseedores y su residencia o la circunstancia de no ser conocidos; la exposición de la utilidad pública que resulte y los informes, dictámenes u opiniones que el Ejecutivo creyere conveniente recabar.*

Art. 7. *La indemnización correspondiente, siempre que no hubiere acuerdo sobre el monto de ella, se basará en la cantidad que como valor fiscal figure en las oficinas catastrales, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo en un 10 por ciento.*

El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial.

Esto mismo se observará cuando se trata de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

VIII. La materia del presente dictamen es dar cumplimiento al **Juicio de Amparo 798/2024** a efecto de que se dictamine lo conducente respecto del oficio **DJM/DJC/RAA/155/2017** suscrito por el Director de lo Jurídico Consultivo y debiendo emitirse la dictaminación que corresponda en relación al **Turno 102/17**.

IX. El Decreto D 98/32/06 aprobado el día 14 de diciembre de 2006 contiene los siguientes puntos:

PRIMERO: *Se aprueba elevar solicitud al Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el expediente integrado correspondiente, solicitándole que declare la utilidad pública y decrete la expropiación del inmueble que actualmente ocupa el Panteón Jardines de Huentitán, así como de una superficie igual aledaña a la parte norte de dicho inmueble.*

SEGUNDO: *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que realice la ubicación de los predios a expropiar.*

La presente página **20** de **49**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



TERCERO: Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente contrato.

X. A efectos de contar con el expediente para la expropiación el entonces **Secretario General de Gobierno** C.P. José Rafael Ríos Martínez envía el oficio **SAJ/268/2007-935/07** al Dr. Alfonso Petersen Farah, en aquel entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, donde le solicita se le remita a la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos la siguiente documentación.

1.- Proyecto de la obra que se pretende realizar o la ya realizada, es decir el uso y destino que se le dará al bien afectado, su localización, medidas y colindancias, amparadas éstas, en levantamientos topográficos realizados al efecto.

2.- Acuerdo de Cabildo que aprueben y autoricen la responsiva a cubrir la indemnización originada por la afectación solicitada y la partida presupuestal sobre la cual se erogará o en su caso la garantía con la cual se cubrirá esta.

3.- Avalúo catastral del predio a expropiar tanto en su valor fiscal como por metro cuadrado del inmueble en cuestión, ya que en base a éstos se determina la posible indemnización a pagar de conformidad a lo señalado por el artículo 7º, de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles.

4.- Escrituras o títulos de propiedad del predio materia de la expropiación.

5.- Domicilios de los propietarios o poseedores de los bienes a expropiar para su pronta localización y notificación.





Gobierno de Jalisco

OFICIO: SAJ/268/2007 - 936/07-
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO DE
JALISCO

7 FEB 23 10:25

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

C. DR. ALFONSO PETERSEN FARAH,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.

ATN. C. LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES.
SECRETARIO GENERAL.

Por este conducto y aunado a un cordial saludo, en atención al oficio número D 98/32/06, dirigido al C. Titular del Ejecutivo, respecto a la solicitud de expropiación del terreno donde se encuentra al parecer asentado el Panteón Jardines de Huentitán, en ese municipio que Usted preside y para efectos de estar en condiciones de proveer favorablemente a ésta, le solicito se sirva ordenar a quién corresponda, se remita a la mayor brevedad posible, a la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de esta a mi cargo, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de la obra que se pretende realizar o la ya realizada, es decir el uso y destino que se le dará al bien afectado, su localización, medidas y colindancias, amparadas éstas en levantamientos topográficos realizados al efecto.
- 2.- Acuerdo de Cabildo que aprueben y autoricen la responsiva a cubrir la indemnización originada por la afectación solicitada y la partida presupuestal sobre la cual se erogará o en su caso la garantía con la cual se cubrirá ésta.
- 3.- Avalúo catastral del predio a expropiar tanto en su valor fiscal como por metro cuadrado del inmueble en cuestión, ya que en base a éstos, se determina la posible indemnización a pagar de conformidad a lo señalado por el artículo 7º de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco.
- 4.- Escrituras o títulos de propiedad del predio materia de la expropiación.
- 5.- Domicilios de los propietarios o poseedores de los bienes a expropiar; para su pronta localización y notificación.

Los citados documentos son necesarios para integrar el procedimiento expropiatorio correspondiente, según lo señalado por el artículo 4º de la legislación de la materia, antes invocada.

Lo anterior, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar, aprovechando la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, Febrero 19 de 2007.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. C. P. JOSÉ RAFAEL RÍOS MARTÍNEZ.

C.c.p. Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Gobernador Interino del Estado.- Para su Superior conocimiento.

SECRETARIO GENERAL

www.jalisco.gob.mx

SGG

La presente página 22 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en la cual se presta el servicio de cementerio.



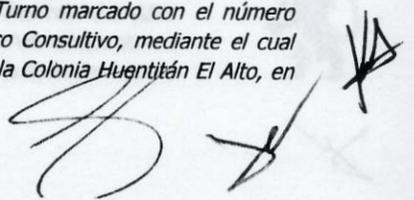
XI. A continuación se plasman las opiniones técnicas expedidas para la dictaminación del **Turno 102/17.**

a) **El 25 de agosto de 2016 mediante Oficio CGSM/CEM/298N/2016** Marco Antonio Jasso Romo Director de Cementerios en respuesta al oficio **DJM/DJCS/RAA/393/2016 con expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016** de la C. María Abril Ortiz Gómez Directora de lo Jurídico Consultivo.

La Dirección de Cementerios **emite su opinión negativa** debido a que existe un contrato de concesión sobre la presentación del servicio pública de cementerio por 33 años entre la C. Beatriz Sánchez Aldana propietaria y el Ayuntamiento de Guadalajara.



La presente página **23 de 49**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





Gobierno de Guadalajara

81/02

26/8/16
26/8/16
Lic. Víctor González Luna
Notario Público

Gobierno de Guadalajara

**Coordinación General de Servicios Municipales.
Dirección de Cementerios.
CGSM/CEM/298N/2016.
Guadalajara, Jalisco, 26 de Agosto de 2016.**

Hacienda Abril Ortiz Gómez.
Directora de lo Jurídico Consultivo.
Presente:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a su oficio **DJM/DJCS/RAA/393/2016**, con número de expediente **DJM/DJCS/RAA/2360/2016**, donde solicita se haga un análisis y revisión detallado para que se realicen las gestiones pertinentes de quien tiene posesión y que situación prevalece respecto al predio ubicado en la calle Fernando Calderón N° 5245, con una superficie de 4,922.13 metros cuadrados, de la colonia Huentitán el Alto, esta con destino para el Servicio Público de Cementerios, ello en razón del escrito que suscribe el Ciudadano Rosendo Castañeda Molina, Presidente del Comité de Defensa del Panteón de Huentitán A.C. y firmantes, donde solicita se realice la expropiación y posteriormente la declaración de utilidad Pública del predio antes descrito y de una superficie adicional a la primera sobre el mismo predio que cuenta con aproximadamente con 15,000 metros cuadrados, superficie que se destinara al mismo servicio público de cementerio, el ciudadano en mención señala que desde hace más de 100 años y en la actualidad se da este servicio en el inmueble con superficie aproximada de 4,922.13 metros cuadrados, a lo cual ambas superficies en cuestión serían destinadas al servicio público de cementerio, siendo así, para beneficio de los ciudadanos pertenecientes a distintas colonias de esta municipalidad.

En el análisis y revisión de lo solicitado a través de su oficio, tengo a bien hacer de su conocimiento que el predio en mención es propiedad de la C. Beatriz Sánchez Aldana, misma que en el año 2000 celebró un contrato de concesión del servicio público de cementerio, en el inmueble propiedad de la particular, mismo que se encuentra funcionando como el Cementerio "Jardines de Huentitán", ubicado en la colonia Maestros en Huentitán, sobre las siguientes medidas y linderos:

- Superficie aproximada: 4,92.13 metros cuadrados.
- Al norte: 202.47 metros, con un predio.
- Al sur: 126.62 metros, con el límite de la propiedad y en 84.34 metros con el cementerio
- Al oriente: 18.62 metros con la calle.
- Al poniente: 137.37 metros con el límite de la propiedad.
- Duración de la concesión: 33 años contados a partir de octubre del año 2000 y concluyendo en octubre de 2033
- Escritura: 6,518 de fecha 22 de Marzo de 1960, expedida por el Lic. Víctor González Luna, Notario Público Número 31 de esta Ciudad.

De la misma forma y como parte de los antecedentes contenidos en los archivos de esta Dirección el Congreso del Estado de Jalisco autorizo al Ayuntamiento de Guadalajara celebrar el contrato concesión

S
A



La presente página 24 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

X

del servicio público de cementerio con la C. Beatriz Sánchez Aldana, a través del Decreto 18567, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 26 de Octubre del año 2000.

De la misma forma con fecha 30 de enero y posteriormente con fecha 19 de septiembre de 2005, el apoderado legal de la propietaria del predio, solicito al ayuntamiento buscar resolver la situación que guardaba su predio, donde el apoderado legal de la propietaria manifestaba una propuesta para realizar una permuta entre el Ayuntamiento y el propietario del cual se manifestaron avalúos sobre la afectación del predio en cuestión.

Posteriormente a lo solicitado por el apoderado legal de la propietaria, esta Dirección firmo un acuerdo con el encargado del despacho de la Dirección de Panteones, con fecha 14 de enero de 2006, mediante el cual el C. José Paniagua Sánchez Aldana apoderado de legal de la propietaria, manifestaba su aceptación para que el C. Pablo Vargas Chávez, servidor público adscrito a esta Dirección, fungiera como administrador del Cementerio, debiendo reportar a la Dirección cualquier incidencia, reservándose el propietario en todo momento los derechos de propiedad del cementerio.

Por último como parte de los antecedentes antes citados con fecha 19 de Febrero del año 2015, la Asociación Civil denominada Comité de Defensa del Panteón de Huentitan A.C., presento a esta Dirección una petición solicitando la información correspondiente a la situación jurídica del predio en cuestión, esto con la finalidad de integrar la carpeta informativa par solicitar la expropiación del predio, a lo cual esta Es dependencia contesto a dicha solicitud con fecha 27 de Febrero de 2015.

Señalado lo anterior como antecedentes del problema que se ha venido sucitado sobre el uso del predio donde se encuentra ubicado el Cementerio "Jardines de Huentitan", esta Dirección tiene a bien emitir su opinión de forma negativa, esto debido a que existe un contrato de concesión sobre la prestación del servicio público de cementerio por 33 años, entre la C. Beatriz Sánchez Aldana propietaria y el Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que antes de una expropiación del predio debería de prevalecer el contrato de concesión, lo anterior debido a que la voluntad de las partes quedo plasmada en un documento legal donde ambas partes expresaron su voluntad.

Anexo al presente copia simple de los documentos que obran en nuestro archivo para que los fines legales que usted estime pertinentes.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"2016, Guadalajara Gobierno Abierto"

C. Marco Antonio Jasso Romo.
Director de Cementerios



Gobierno de
Guadalajara
Coordinación General
de Servicios Municipales

Señor: C. Marco Antonio Jasso Romo, Director de Cementerios Municipales,
Coordinación General de Servicios Municipales, Jalisco, México.
Atentamente,
C. Marco Antonio Jasso Romo



La presente página 25 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitan El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

b) El día 11 de enero del 2017 el Lic. Alejandro Armando Espino Director de lo Jurídico Consultivo mediante el oficio **DJM/DJCS/RAA/31/2017** Expediente **DJM/DJCS/RAA/2360/2016**.

*Se le informa que la Dirección de Administración mediante oficio **UP/537/2016, inmuebles 401/2016** considera viable la posibilidad de proceder a la adquisición del bien inmueble.*

c) El 16 de Enero de 2017--- **OFICIO CGGIC/DOT/0125/2017**

Oficio del Director de Ordenamiento del Territorio al Director de lo jurídico consultivo, en atención a su oficio DJM/DJCS/RAA/032/2017, expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016 mediante el cual solicita a esta dependencia, solicita se realice la expropiación y posteriormente la declaración de utilidad pública, relativo a la petición del C. Rosendo Castañeda Molina

*Los predios en cuestión se encuentran clasificados IN-U 01 **4922.13 m2** (Infraestructura Urbana), es permitida la utilización como cementerio.*

*En cuanto a los **15,000 m2** clasificados como RU CE 17, H2-U (Reserva urbana, Control Especial, Diecisiete, Habitacional Unifamiliar Densidad Baja) que se pretende adicionar, de conformidad con la matriz de compatibilidad mencionada, **no es permitido ya que se considera un servicio de impacto máximo CS5.***



*La presente página 26 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.*



11:00
RECIBIDO

Oficina de Partes
Sindicatura

Sin acuerdo

103326

CGGIC/DOT/0125/2017
Guadalajara, Jalisco, 16 de Enero de 2017
ASUNTO Dictamen de Factibilidad

Lic. Alejandro Armando Ancira Espino
Director de lo Jurídico Consultivo
del Municipio de Guadalajara
Presente

En atención a su Oficio DJM/DJCS/RAA/32//2017, Expediente DJM/DJCS/RAA/2360/2016, de fecha 11 de enero de 2017, recibido en la Oficina de Partes de esta Dirección de Ordenamiento del Territorio el 13 de Enero de 2017, referente a la petición que suscribe el **C. Rosendo Castañeda Molina**, Presidente de Comité de Defensa del Paraleón, A.C. y firmantes, sobre el predio ubicado en la calle Fernando Calderón número 5245, con una superficie aproximada de 4,922.13 m², con destino para el servicio público de cementerio de la colonia Huentitán el Alto, y mediante el cual solicita se realice la expropiación y posteriormente la declaración de utilidad pública del mismo, así como la de una superficie adicional de aproximadamente de 15,000 m², para el mismo servicio público de cementerio, me permito informar a usted lo siguiente:

Los predios en cuestión se localizan dentro del polígono de aplicación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito 02 "Zoológico", Distrito Urbano Zona 03 "Huentitán"** vigente, y se encuentran clasificados como **IN-U 01** (Infraestructura Urbana) y **RU CE 17, H2-U** (Reserva Urbana, Control Especial, Diecisiete, Habitacional Unifamiliar Densidad Baja)

Respecto a lo anterior, para la zona clasificada como **IN-U 01** (Infraestructura Urbana), es permitida la utilización como cementerio, con fundamento en la matriz de compatibilidad del artículo 31 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, sin embargo, en cuanto al predio con una superficie aproximada de 15,000 m², clasificado como **RU CE 17, H2-U** (Reserva Urbana, Control Especial, Diecisiete, Habitacional Unifamiliar Densidad Baja), que se pretende adicionar, de conformidad con la matriz de compatibilidad mencionada, no es permitido, ya que éste se considera un servicio de impacto máximo **CS5**, mismo que está prohibido en una zona habitacional densidad baja **H2**. En este tipo de zonas, únicamente se permiten los comercios y servicios Impactos mínimo **CS1**, y de manera condicionada Impacto Bajo **CS2**

Sin otro particular me despido en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad

Atentamente

"2017 Guadalajara, Heredera del Legado de Fray Antonio Alcalde"

Mtro. Arg. Erick González Santos
Director de Ordenamiento del Territorio
Guadalajara

C.c.p. - Dirección del Área de Admón. de Ordenamiento del Territorio
ARCHIVO: O.T.- 136/2017
EGS/MDGS/JOCHA/RLA

Regista 507, 11 de Enero, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México
4427 5000
www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 1



La presente página 27 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

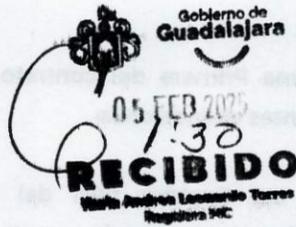
d) Mediante el oficio CGSM/027/2025 del día 28 de enero del 2025 suscrito por el Mtro. Oscar Villalobos Gámez Coordinador General de Servicios Municipales, se recibe respuesta indicando que de acuerdo a los archivos de la Coordinación se cuenta con una concesión vigente entre el Municipio de Guadalajara y la C. Beatriz Sánchez Aldana viuda de Paniagua, con número de contrato EXP ADMVO 131/10/2011-G celebrado el día 19 de julio del 2001, contrato que establece una vigencia de 33 años, feneciendo el 19 de julio del 2034 de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato de concesión.

El 13 de octubre del año 2000, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco, se autorizó a este Ayuntamiento celebrar contrato de concesión con la C. Beatriz Sánchez Aldana Viuda de Paniagua, respecto al servicio público de cementerio, en un bien inmueble de su propiedad, en el que se encuentra actualmente funcionando el cementerio "Jardines de Huentitán".



La presente página **28** de **49**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





00034

OFICIO CGSM/027/2025

ASUNTO: Respuesta al oficio KALT/0006/2025

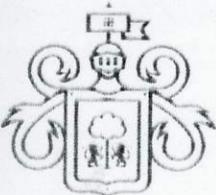
Guadalajara, Jalisco, 28 de enero de 2025

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 233, fracción VIII; 265, y 266, fracciones IV y V, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en respuesta a su oficio KALT/0006/2025, mediante el cual solicita la opinión técnica respecto del Turno 102/17 relativo a la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio, le comunico que después de conformidad con los archivos que obran en esta Coordinación a mi cargo se cuenta con una concesión vigente entre el Municipio de Guadalajara y la C. Beatriz Sánchez Aldana viuda de Paniagua con número de contrato EXP. ADMVO. 131/10/2011-G, celebrado el día 19 de Julio del 2001, contrato que establece una vigencia de 33 años, feneciendo el día 19 de julio del 2034 de acuerdo a la "CLAUSULA DECIMA NOVENA" del contrato de concesión en mención.

Aunado a lo anterior el 13 de octubre del año 2000, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco, se autorizó a este Ayuntamiento celebrar contrato de concesión con la C. Beatriz Sánchez Aldana Viuda de Paniagua, respecto al servicio público de cementerio, en un bien inmueble de su propiedad, en el que se encuentra actualmente funcionando el cementerio "Jardines de Huentitán".





De acuerdo con la Cláusula Décima Primera del contrato de Concesión, la concesionaria cuenta con las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante la Oficialía del Registro Civil del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, la autorización para cada una de las inhumaciones, previo pago correspondiente en la Tesorería Municipal.
2. Llevar un libro autorizado por la Secretaría de Salud en el que se levantara acta pormenorizada con la descripción del cadáver y órgano que se trate y se harán constar los datos de la autorización municipal, debiéndose agregar los documentos en los que conste la autorización del familiar que autorice la inhumación y el parentesco con el fallecido.
3. Realizar los gastos que se originen por la construcción de la urbanización de terreno y las instalaciones inherentes al proyecto y al pago de impuestos que de ello resulten, en el entendimiento de que "EL MUNICIPIO", no sufragará ningún gasto en la obra
4. Contratar al personal que preste el servicio público del cementerio que se concesiona y absorber jurídica y económicamente, los conflictos que lleguen a suscitarse con su personal contratado. "EL MUNICIPIO" no tendrá responsabilidad alguna en estos conflictos.
5. Entregar a la Tesorería Municipal como producto el 5% del valor comercial de cada terreno que venda.
6. Obtener las licencias y permisos estatales y municipales que se requieran para su ampliación y funcionamiento y en general cubrir el pago de los impuestos, derechos o prestaciones que se causen por la operación del servicio de cementerio, como el suministro de agua potable, electricidad y otros.
7. Iniciar la prestación del servicio en la ampliación del cementerio "Jardines de Huentitán" en un término que no excederá de 36 meses contados a partir de la fecha en la que se efectuó la publicación del presente instrumento jurídico.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten checkmark on the right margin.



La presente página 30 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Handwritten signature at the bottom left corner.

8. Enterar a la Tesorería Municipal las cantidades que establezca la Ley de Ingresos, en el ejercicio fiscal correspondiente, con respecto a los servicios que implique el servicio público.
9. Remitir dentro de los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección de Cementerios de "EL MUNICIPIO", una relación detallada de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, construcción de criptas y ventas de fosas, que se efectuaron en el mes inmediato anterior.
10. Ejecutar las obras de reparación, ampliación y conservación para la continuidad del servicio, respetando el derecho de los usuarios adquiridos con anterioridad a esta concesión, por lo que solo se podrán exhumar los restos áridos de fosas que no se hayan adquiridos en propiedad, después de 5 años contados a partir de la entrega y recepción del cementerio en referencia, para efecto de los cuales deberá notificarse a los interesados mediante la colocación del aviso respectivo en las instalaciones de dicho cementerio.
11. Cuando tenga que realizarse exhumaciones de restos áridos, estos deberán de ser depositados en criptas construidas, o proceder conforme a las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Salud.
12. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Cementerios, así como las determinaciones debidamente fundadas y motivadas que las Autoridades Municipales emiten.
13. Exigir los documentos que autorizan cada servicio específico, que se vaya a prestar, y además "EL CONCESIONARIO" se obliga a archivar dicha documentación en los términos de la reglamentación municipal, para que la autoridad municipal esté en posibilidades de supervisar el cumplimiento de la Ley en materia.

Asimismo se informa que el área responsable del seguimiento de la concesión de marras es la Dirección de Cementerios.



Sin más por el momento, quedo atento al seguimiento.

ATENTAMENTE.

Mtro. Oscar Villalobos G3mez

Coordinador General de Servicios Municipales



VAO/JAAE

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including phrases like 'Cuando largo que realice estimaciones de estos s3idos', 'deber3n de ser depositados en c3pitas controladas', 'Cumplir estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias', 'Existir los documentos que sustentan cada servicio espec3fico', and 'Asimismo se informa que el 3rea responsable del seguimiento de la conces3n']



La presente p3gina 32 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda P3blica y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el n3mero 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jur3dico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad p3blica de un predio ubicado en la Colonia Huentit3n El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Mediante oficio CGGIC/0059/2025 con fecha 13 de febrero de 2025, la Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán, Coordinadora General de Gestión Integral de la ciudad emitió su opinión técnica.



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

00062

RECIBIDO

Marta Andrea Leonardo Torres
Regidoria MC

Oficio: CGGIC/0059/2025.

Folio: 0082

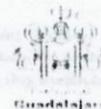
Asunto: Se remite opinión técnica.

**Regidora Karla Andrea Leonardo Torres.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales
Presente**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y a su vez con fundamento en el artículo 259, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se emite opinión técnica al oficio KALT/0005/2025, respecto del turno 102/17, que tiene como objetivo resolver el oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017, emitido por el entonces Director de lo Jurídico Consultivo, del que se desprende que el presidente, el secretario y el tesorero de la asociación civil denominada "Comité de Defensa del Panteón de Huentitán", solicitan se realice la declaratoria de utilidad pública, para expropiar el bien inmueble ubicado en el número 5245, de la Calle Fernando Calderón, Colonia Huentitán El Alto, en Guadalajara, Jalisco, toda vez que actualmente se presta el servicio de cementerio.

Al respecto, se le informa que esta Coordinación, requirió a sus Direcciones de Obras Públicas y de Ordenamiento del Territorio, actualizarán sus opiniones técnicas con números de oficios CGGIC/DOT/0125/2017, de 16 de enero de 2017 y C.C. 0391/2017 D.P.G.093/2017 E.T.E. 080/2017, FOLIO 923, de 01 de febrero de 2017, respectivamente, toda vez que las mismas se emitieron dentro del turno 102/17, mismo del que versa la actual solicitud.

Ahora bien, en cumplimiento a lo anterior la Dirección de Obras Públicas, emitió el oficio D.O.P. 0179/2025, recibido en esta oficina el 13 de febrero de la presente anualidad, a través del cual informa que no cuenta con facultades para pronunciarse respecto a la procedencia de la declaratoria de utilidad pública, en virtud de que no versa sobre la realización de una obra pública, ni se encuentra dentro de establecidas en el artículo 262 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



La presente página 33 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



No obstante a lo anterior, señala que las dependencias competentes son la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Por lo que ve, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, emitió opinión técnica sobre la planeación del desarrollo urbano, mediante oficio **CGGIC/DOT/0163/2025**, de 12 de febrero del presente año, del que se advierte que de conformidad con la plataforma digital de Visor Urbano y de la información proporcionada, el predio en cuestión cuenta con una superficie aproximada de 5,035m2, con cuenta catastral **D66A0784073**, el cual por su ubicación le corresponde la aplicación del Plan **Parcial de Desarrollo Urbano** Distrito Urbano 3 "Huentitán", Subdistrito Urbano 02 "Zoológico", clasificado dentro de la zona **049/RN/RIS** (Área de renovación urbana número 049, con uso de restricción por infraestructura de servicios públicos), los predios determinados como RIS, están sujetos al cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de dicho plan parcial, y a su vez de la matriz de compatibilidad del mismo precepto normativo, se desprende que el predio en cuestión tiene compatibilidad permitida con los usos siguientes:

1. Espacios Abiertos (EA).
2. Infraestructuras de servicios públicos (RIS).
3. Área Natural Protegida (ANP).
4. Área de Conservación (PC).
5. Protección de Recursos Hídricos (PRH).

De manera condicionada a lo dispuesto en el artículo 98 del Plan Parcial en comento, los usos siguientes:

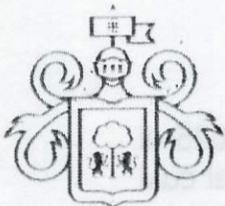
1. Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE).
2. Infraestructura de transportes (RIT).
3. Aprovechamientos de recursos Naturales (ARN).

Por otra parte, señala que la procedencia de la declaratoria de utilidad pública, se rige por la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.



La presente página **34 de 49**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio **DJM/DJCS/RAA/155/2017** que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





Gobierno de
Guadalajara



Gestión Integral
de la Ciudad

En consecuencia, remitimos las opiniones técnicas de referencia, que les fueron solicitadas a las áreas especializadas, materia del presente turno y que forman parte de esta Coordinación, para en caso de considerarlo pertinente, las tome en cuenta dentro del proceso de dictaminación de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2025.



Gobierno de
Guadalajara

Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán

Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad del
Municipio de Guadalajara.

Archivo.
IVTG/BSMH.



La Ciudad que
te cuida



La presente página 35 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

Mediante el oficio DJCS/ECH/RD/0232/2025 recibido el 14 de febrero de 2025 el Mtro. Enrique Cárdenas Huezo Director de lo Jurídico Consultivo mediante el cual adjunta la opinión técnica requerida concluyendo que se debe de tomar en consideración la existencia del contrato de concesión, respecto del servicio público de cementerio vigente; además que el Ejecutivo del Estado en su momento hizo del conocimiento a este municipio que tiene que garantizar, entre otros requisitos, el pago que en derecho corresponda.



301
Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.
Presente

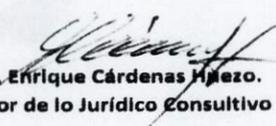
EXPEDIENTE: RDI/2360/2016
OFICIO: DJCS/ECH/RDI/0232/2025
FOLIO: DJCS 0025
ASUNTO: Se remite respuesta a la asesoría solicitada.



Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me dirijo a Usted, en respuesta a su oficio número **KALT/0007/2025**, recibido en la Sindicatura Municipal, el día 15 de enero del presente año, mediante el cual solicita apoyo para emitir opinión técnica jurídica, en relación al asunto promovido por el Comité de Defensa del Panteón, A.C., respecto del predio ubicado en la calle de Fernando Calderón número 5245, en la colonia Huentitán El Alto, de esta ciudad de Guadalajara, en virtud de lo anterior, le adjunto la respuesta requerida.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde a la presente.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 11 de Febrero de 2025


Mtro. Enrique Cárdenas Huezo.
Director de lo Jurídico Consultivo



C.c.p. Síndico Municipal/ Para su conocimiento en relación al oficio número SIN/DPCHO/0025/2025.
C.c.p. Archivo / Regularización de Inmuebles
GRG / JCS / MSJM

La presente página **36** de **49**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

	Nomenclatura: RDI
PETICIÓN DE LOS C. ROSENDO CASTAÑEDA MOLINA, MARIA ESTHER GARCÍA MORALES, TERESA DE JESÚS IBARRA FLORES, REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COMITÉ DE DEFENSA DEL PANTEÓN DE HUENTITAN, A.C., RESPECTO A LA EXPROPIACION DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 5245, DE LA CALLE FERNANDO CALDERON, EN HUENTITAN EL ALTO, DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, DONDE ACTUALMENTE SE DA EL SERVICIO DE CEMENTERIO, EL CUAL ESTA EN UNA SUPERFICIE PROPIEDAD PRIVADA.	Número de expediente: 2360/2016
	Rama del derecho: CIVIL-Administrativo
	Fecha de ingreso: 03 de diciembre 2015
	Folios sind: 11870
	Fecha de emisión: 06 febrero-2025
	Fecha de autorización: 11 de febrero 2025
Empresa o Dependencia que la solicita:	Regidora Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres
Oficio de solicitud:	KALT/0007/2025

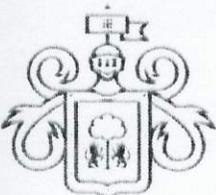
- Se recibió escrito a nombre del Comité de Defensa del Panteón, A.C., solicitando la expropiación del predio ubicado en la calle Fernando Calderón número 5245, en la colonia Huentitán El Alto, de esta ciudad de Guadalajara, informando los particulares que el predio tiene más de 100 años siendo explotado como cementerio, y que el mismo es propiedad de la C. Beatriz Sánchez Aldana.
- Obra en nuestro expediente copia simple del Contrato Administrativo de Concesión del servicio de cementerios, de fecha 19 de julio del año 2001, firmado entre este municipio y la Sra. Beatriz Sánchez Aldana viuda de Paniagua, representada por el C. José Paniagua Sánchez Aldana, con vigencia de 33 años.
- Con fecha 09 de septiembre de 2002, se realizó un avalúo el cual concluyó en ese momento que el valor comercial del terreno era por la cantidad de \$ 4'665,419.40 pesos, posterior a este se realizó otro con fecha 22 de noviembre del año 2005, concluyendo que el valor comercial del terreno era por la cantidad de \$ 5'644.00 pesos.
- Mediante sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 14 de diciembre del año 2006, se autorizó el decreto número D 98/32/06, con el cual se aprobó elevar solicitud al Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que se declare la utilidad pública y se decrete la expropiación del inmueble que actualmente ocupa el Panteón Jardines de Huentitán, así como de una superficie igual aldaña a la parte norte de dicho inmueble.
- Oficio SAI/268/2007-935/07, el entonces Secretario General de Gobierno, el C.C.P. José Rafael Ríos Martínez, informa al Dr. Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, en ese momento, que para la integración del expediente era necesario la presentación de varios documentos y así estar en aptitud para proveer lo que en derecho corresponda, mismo que se desglosa a continuación:
 - Proyecto de obra que se pretende realizar o la ya realizada, es decir, el uso y destino que se le dará al bien afectado, su localización, medidas y colindancias, amparadas estas en levantamientos topográficos realizados al efecto.
 - Acuerdo de Cabildo que aprueben y autoricen la responsiva a cubrir la indemnización originada por la afectación solicitada y la partida presupuestal sobre la cual se erogará o en su caso la garantía con la cual se cubrirá esta.
 - Avalúo catastral del predio a expropiar tanto en su valor fiscal como por metro cuadrado del inmueble en cuestión, ya que en base a estos, se determina la posible indemnización a pagar de conformidad a lo señalado por el artículo 7 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco.

La presente página 37 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



RECIBIDO

14



d.- Escrituras o títulos de propiedad del predio materia de la expropiación.

e.- Domicilios de los propietarios o poseedores de los bienes a expropiar; para su pronta localización y notificación.

6. Con oficio número DJM/DJCS/RAA/393/2016, de fecha 05 de agosto del año 2016, se dirigió oficio al entonces Director de Administración, mediante el cual solicita opinión sobre la factibilidad o la negativa, respecto a la petición en cuestión, el cual fue contestado mediante oficio número CGSM/CEM/298N/2016, por el entonces Director de Cementerios, C. Marcos Antonio Jasso Romo, informando a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo que en base al análisis y revisión realizada, **se tiene celebrado un contrato de concesión del servicio público de cementerio** en el año 2000, con una vigencia de 33 años, por lo que aluden que su opinión es sentido negativo.
7. Mediante oficio número UP/537/2016, INMUEBLES/401/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, el entonces Director de Patrimonio Lic. Raymundo Andrade Beltrán, informó a la Mtra. María Abril Ortiz Gómez en ese momento Directora de lo Jurídico Consultivo, emite su opinión manifestando viable proceder a su adquisición en los términos legales-administrativos que se consideren viables para ello, debiendo ser quien decida dicha situación el Pleno del Ayuntamiento.
8. Posteriormente, con oficio número DJM/DJCS/RAA/595/2016, la entonces Síndico Municipal, Anna Bárbara Casillas García, solicitó al titular del ejecutivo en ese momento al C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para que hiciera del conocimiento a esta Sindicatura Municipal, de lo actuado respecto del predio ubicado en la calle Fernando Calderón número 5245, en la colonia Huentitán El Alto, de esta ciudad de Guadalajara.
9. Mediante oficio número SAJ/2834-11/2016, de fecha 29 de noviembre del año 2016, la entonces Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Martha Gloria Gómez Hernández, remitió a la Sindicatura Municipal, copias simples de lo que obra respecto del predio en comento, asimismo alude lo siguiente:

"Asimismo, le comunico que si es intención de la autoridad municipal que representa continuar con el trámite de afectación en comento, deberá presentar los documentos requeridos así como generar el compromiso de pago y suficiencia presupuestal para cubrir el pago indemnizatorio correspondiente, conforme por lo menos al valor fiscal del bien más el 10% que dispone la citada Ley de Expropiación, o en su defecto, que por conducto, se realicen las gestiones inherentes para garantizar este en las modalidades jurídicas existentes."
10. Con oficios números DJM/DJCS/RAA/31/2017 y DJM/DJCS/RAA/32/2017, de fecha 11 de enero de 2017, el Licenciado Alejandro Armando Ancira Espino, en ese momento Director de lo Jurídico, solicitó a sus homónimo de Obras Públicas y Ordenamiento del Territorio, el dictamen de factibilidad respecto de la petición que realizó el C. Rosendo Castañeda Molina, en su carácter de Presidente del Comité de Defensa del Panteón, A.C., respecto a la expropiación del predio que actualmente funge como panteón en la calle de Fernando Calderón número 5245, en Huentitán el Alto, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalando que la Dirección de Administración dio su **anuencia para la adquisición del bien inmueble**, por su parte la Dirección de Cementerios manifestó la negativa, en virtud de que existe un contrato de comodato vigente, emitiendo su respuesta con los siguientes números de oficios:
 - a. Con oficio CCGIC/DOT/0125/2017, de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitió su dictamen de factibilidad el cual fue en sentido negativo, en virtud de que el uso de suelo no es permitido.
 - b. Por su parte la Dirección de Obras Públicas, con oficio número C.C. 0391/2017, D.P.G. 093/2017, E.T.E. 080/2017, de fecha 01 de febrero de 2017, emitió su dictamen el cual fue en sentido afirmativa dar seguimiento al procedimiento de expropiación.
11. Mediante oficio número DJM/DJCS/RAA/155/2017, de fecha 08 de marzo del año 2017, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, remitió a la Secretaría General de este Ayuntamiento, copia simple del expediente materia de este asunto para que fuera remitido a la o las comisiones edilicias correspondientes para su dictaminación.

La presente página 38 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





12. Con oficio número 4181/2024, el Licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, remite el expediente a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, asignándole el turno número 102/17.
13. Finalmente, se tiene conocimiento que existe el Juicio de Amparo número 798/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por el Comité de Defensa del Panteón de Huentitán.

ASESORÍA

CONCLUSIONES:

Único.- Esta Dirección de lo Jurídico Consultivo señala que se deberá de tomar en consideración que existe un contrato de concesión, respecto del servicio público de cementerio vigente; que no obstante lo anterior, el Ejecutivo del Estado en su momento, hizo del conocimiento a este municipio, que de continuar con el trámite de expropiación, éste tiene que garantizar el pago que en derecho corresponda; en virtud de lo anterior, se concluye que la decisión de seguir o no con la gestión de la expropiación, está condicionada a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, buscando siempre el beneficio a la comuna, sin causar menoscabo a las arcas de este municipio.

NOTA IMPORTANTE: El presente documento es de carácter interno por lo que jamás podrá incidir en la esfera particular (lo anterior de conformidad al artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco) y constituye únicamente una base de consulta por lo que no sustituye la determinación que en su oportunidad tome la autoridad municipal competente.

Elaboró:

Lic. María de San Juan Zendejas Montañó
Adscrita al área de Regularización de Inmuebles
de la Dirección de lo Jurídico Consultivo

Validación:

Lic. José Luis Casillas López
Jefe de Regularización de Inmuebles
Adscrito a la Dirección de lo Jurídico Consultivo

Lic. Gustavo Rosales Castañeda
Jefe de la Unidad Departamental
Adscrito a la Dirección de lo Jurídico Consultivo

Autorizó

Mtro. Enrique Cárdenas Hueso
Director de lo Jurídico Consultivo



La presente página 39 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



A efecto de contar con los avalúos catastrales de los terrenos materia del presente se envió oficio a la Dirección de Catastro, la cual da respuesta mediante oficio GMG/T/C/TR/SJ/3U220401/0489/2025 con fecha 20 de marzo de 2025, donde informa que no cuenta con los elementos necesarios para ubicar el predio anexo, por lo cual se le solicito a la Dirección de obras Públicas realizar el levantamiento topográfico de los predios en la colonia Huentitán y Mediante oficio C.C. 752/2025 con fecha 07 de mayo de 2025, el Arq. Juan Carlos Arauz Abarca, Director de Obras Públicas remitió el levantamiento topográfico del terreno.



Obras Públicas



DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS
 DEPTO. DE ESTUDIOS TÉCNICOS
 C.C. 752/2025
 D.P.G 152/2025
 E.T.E. 084/2025

00167

000810

RECIBIDO

Karla Andrea Leonardo Torres
 Directora MC

Guadalajara, Jal., 30 de Abril de 2025
 Asunto: Levantamiento Topográfico
 Sup. 5000m al Norte del Panteón Huentitán

Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres
 Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia
 de Servicios Municipales
 Presente.

Aunado a un cordial saludo, me permito dar atención a su oficio N° KALT/0037/2025, por medio del cual se solicita la realización de un levantamiento topográfico al norte de la colindancia con el Panteón Huentitán que abarque una superficie similar a la existente de 5,000 (cinco mil metros cuadrados), Inmueble ubicado e identificado al norte de la calle Fernando Calderón, en la colonia Huentitán el Alto, Zona Urbana 03 Huentitán de este Municipio.

Se anexa al presente plano topográfico correspondiente, señalándose el predio que nos ocupa.

Sin otro particular, en espera de que dicha información sea de utilidad, se despide de usted.

ATENTAMENTE
 "2025 Año de Guadalajara, toda
 por una ciudad limpia."



Gobierno de Guadalajara

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca
 Director de Obras Públicas

Dirección de Obras Públicas
 Coordinación General de
 Gestión Integral de la Ciudad

C.C.P. Dirección del Área de Administración de Proyectos y Gestión de Recursos
 Depto. de Estudios Técnicos y Especiales
 Oficina de Partes
 JCAA/BMBS/JMP/ldh

Bm

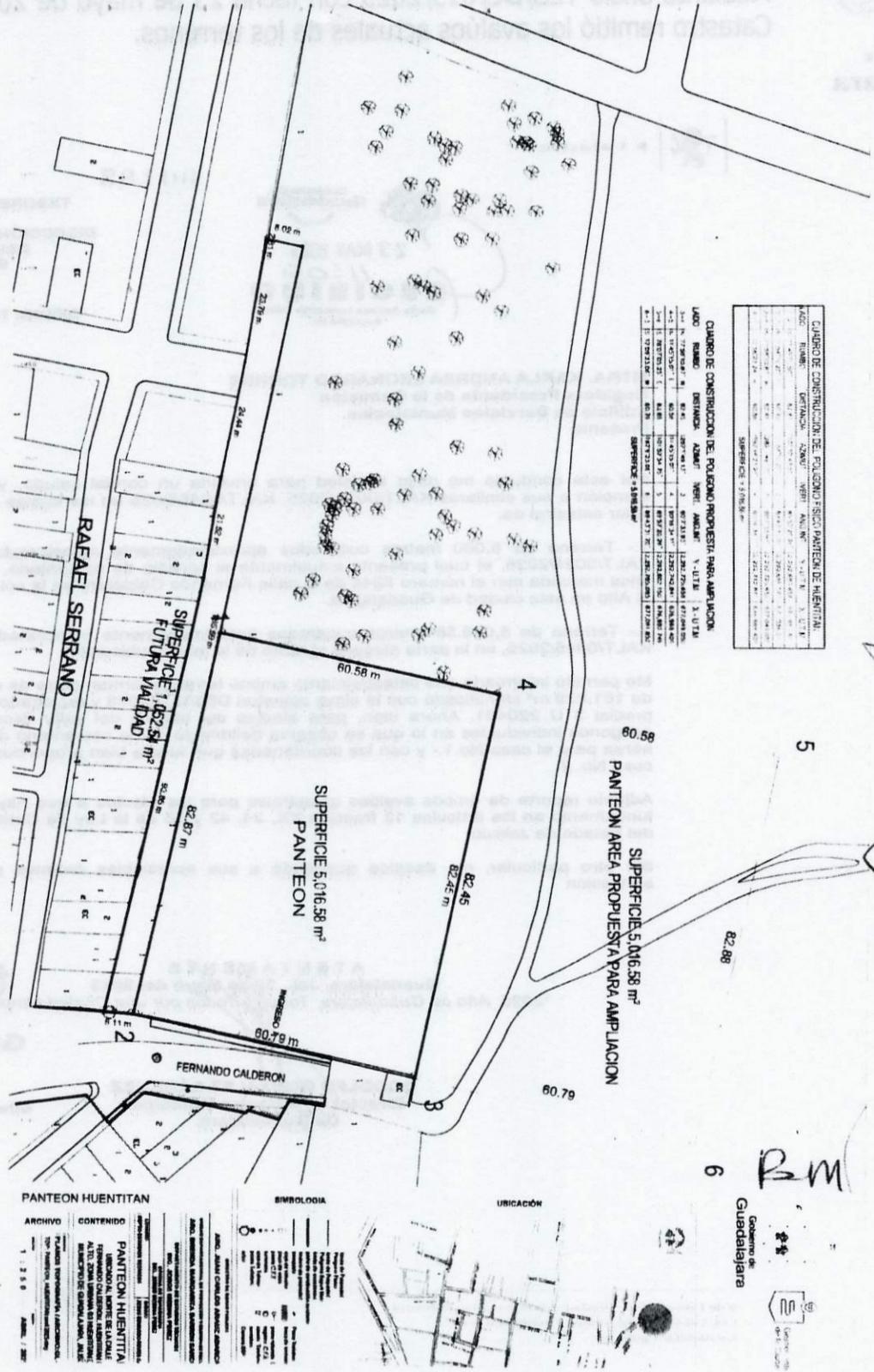
Call Center: 442 22 2222
 442 22 2222
 442 22 2222



te cuida

La presente página 40 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





La presente página 41 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en la cual se presta el servicio de cementerio.



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials and smaller signatures below it.

Mediante oficio TES/DC/013/2025 con fecha 23 de mayo de 2025, el Director de Catastro remitió los avalúos actuales de los terrenos.



Catastro

00185



TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.

OFICIO: TES/DC/013/2025

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia de Servicios Municipales.
Presente

Por este conducto me dirijo a Usted para enviarle un cordial saludo, y a su vez en atención a sus similares KALT/0024/2025, KALT/0045/2025 en los cuales se nos solicita valor catastral de:

1.- Terreno de 5,000 metros cuadrados aproximadamente mencionado en el oficio KALT/0024/2025, el cual presenta actualmente el servicio de cementerio, ubicado en la finca marcada con el número 5245 de la calle Fernando Calderón, en la colonia Huentitán el Alto en esta ciudad de Guadalajara.

2.- Terreno de 5,016.58 metros cuadrados aproximadamente mencionado en el oficio KALT/0045/2025, en la parte aledaña al norte de la misma ubicación.

Me permito informarle que catastralmente ambos terrenos forman parte de un gran predio de 161,029 m² identificado con la clave catastral D66A0784073 y registrado con la cuenta predial 3 U 220401. Ahora bien, para efectos del cálculo del valor fiscal se generan polígonos individuales en lo que se observa delimitado como cementerio de la fotografía aérea para el caso No.1.- y con las coordenadas que tuvo a bien proporcionarnos para el caso No. 2.

Adjunto reporte de ambos avalúos catastrales para los efectos a que haya lugar y con fundamento en los artículos 13 fracción XX, 24, 42 y 65 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco

Sin otro particular, me despido quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jal., 23 de Mayo del 2025
"2025, Año de Guadalajara, Todos y Todos por una Ciudad Limpia"

RODOLFO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Director de Catastro Municipal
De Guadalajara.



5 de Febrero 249, Unidad Administrativa Reforma,
Col. Las Conchas, 44160, Guadalajara, Jalisco
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida

La presente página 42 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Tesorería Municipal
Dirección de Catastro
Avalúo Catastral



Tesorería
Guadalajara

Fecha: 12/05/2025

Cuenta predial
null

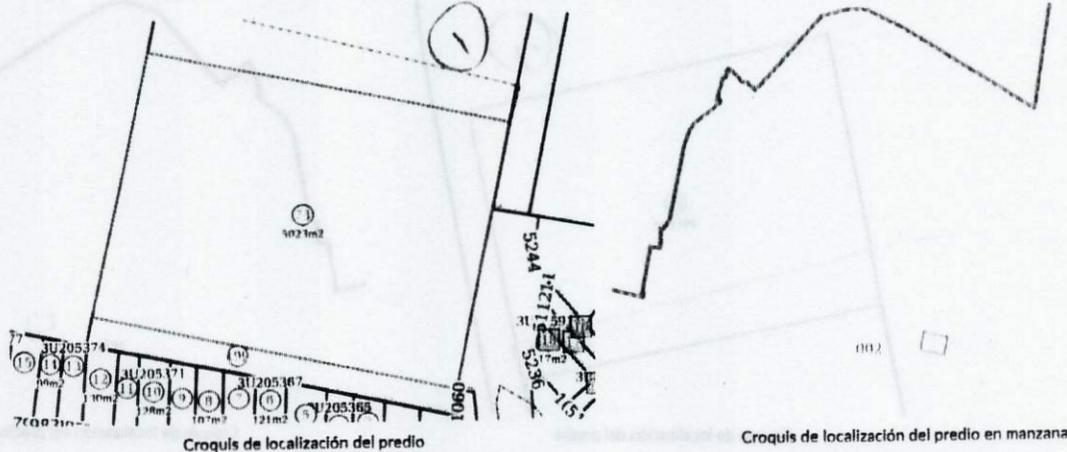
Clave catastral
D66A0784073

Subpredio
0000

CURT
204332001910318006236

Clave catastral normalizada

Estado	Región	Municipio	Zona	Localidad	Sector	Manzana	Predio	Edificio	Unidad
14	012	039	03	0001	002	784	00073	00	0000



Lote tipo

Frete tipo	Profundidad tipo	Perímetro tipo	Superficie tipo
11.50m	46.00m	115.00m	529.00m ²

Datos del predio

Frete	Frentes discontinuos	Profundidad	Perímetro	Superficie título	Código de certidumbre catastral	Condominio	Múltiples zonas	ANP
40.93m	1.00	122.96m	286.85m	161,029.09m ²	3	No	1	No

Valores del suelo

Superficie de terreno	Valor unitario	Factor	Superficie de construcción	Valor total de terreno	Valor total de construcción	Valor fiscal
5,025.37m ²	\$ 3,210.00	0.80000	62.24m ²	\$ 12,905,150.16	\$ 437,547.20	\$ 13,342,697.36

Detalle de bloques de construcción

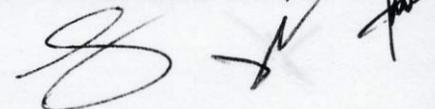
Clasificación	Superficie	Valor Unitario	Valor Unitario Incrementado	Porcentaje de Incremento	Total
2030	62.24m ²	\$ 7,030.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 437,547.20

ClaudiaG
Claudia Gabriela Orozco Reyes
Cartografía Catastro

Mtra. Claudia Gabriela Orozco Reyes
Jefe de Cartografía y Dictaminación



La presente página 43 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.





Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Tesorería Municipal
Dirección de Catastro
Avalúo Catastral



Tesorería
Guadalajara

Fecha: 13/05/2025

Cuenta predial

Clave catastral

Subpredio

CURT

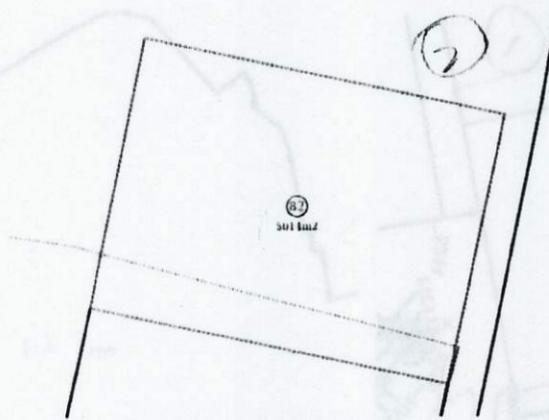
D66A0784082

0000

204333965810318001538

Clave catastral normalizada

Estado	Región	Municipio	Zona	Localidad	Sector	Manzana	Predio	Edificio	Unidad
14	012	039	03	0001	002	784	00082	00	0000



Croquis de localización del predio



Croquis de localización del predio en manzana

Lote tipo

Fronte tipo	Profundidad tipo	Perímetro tipo	Superficie tipo
11.50m	46.00m	115.00m	529.00m ²

Datos del predio

Fronte	Frentes discontinuos	Profundidad	Perímetro	Superficie título	Código de certidumbre catastral	Condominio	Múltiples zonas	ANP
0.00m	0.00	0.00m	286.70m	0.00m ²	3	No	2	No

Valores del suelo

Superficie de terreno	Valor unitario	Factor	Superficie de construcción	Valor total de terreno	Valor total de construcción	Valor fiscal
5,016.57m ²	\$ 2,030.00	0.50000	0.00m ²	\$ 5,091,818.55	\$ 0.00	\$ 5,091,818.55

Detalle de bloques de construcción

Clasificación	Superficie	Valor Unitario	Valor Unitario Incrementado	Porcentaje de Incremento	Total
---------------	------------	----------------	-----------------------------	--------------------------	-------

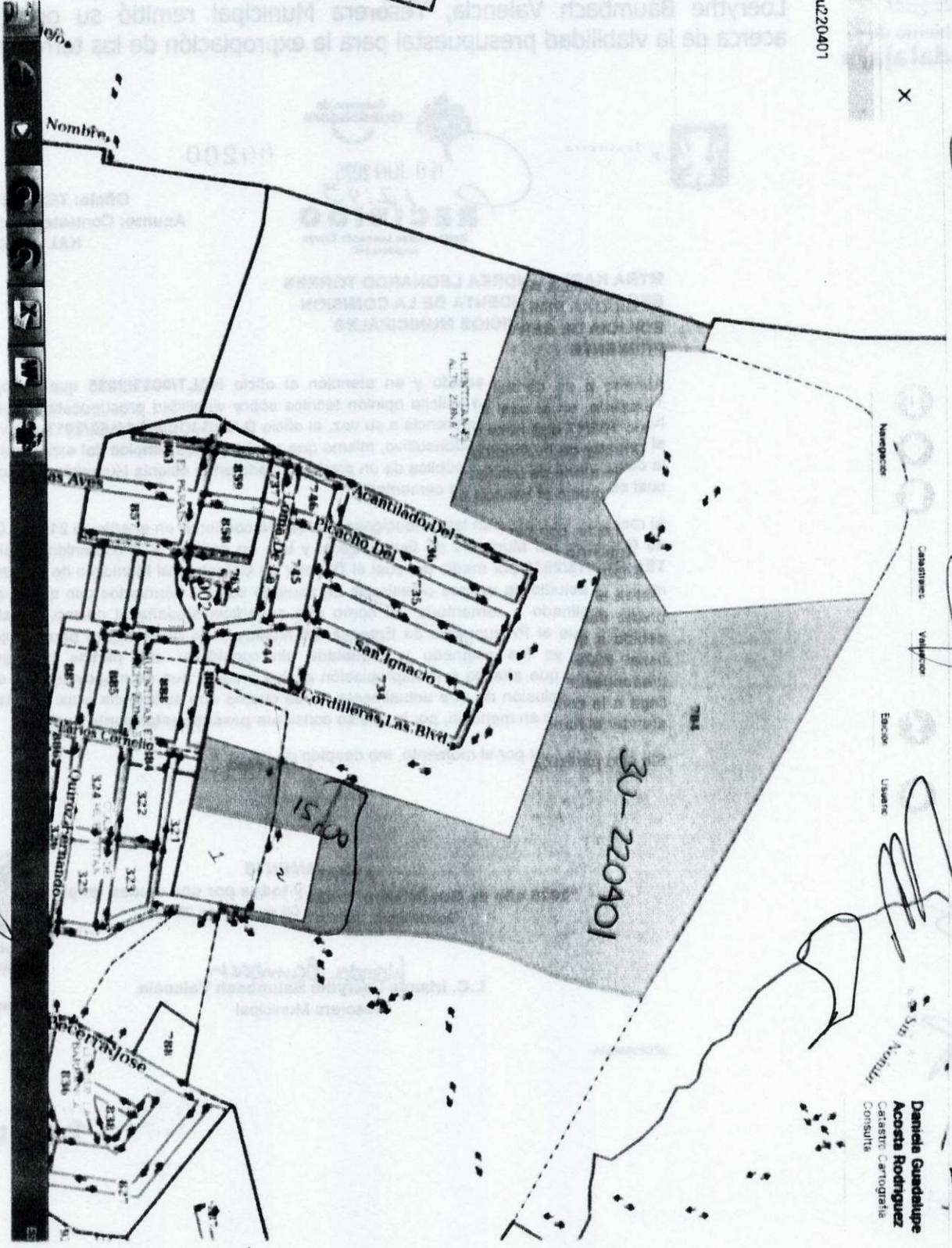
rmaldonado
 Rafa Maldonado
 develop SMD

Mtra. Claudia Gabriela Orozco Reyes
 Jefe de Cartografía y Dictaminación

La presente página 44 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



30220401



Daniela Guadalupe
Acosta Rodriguez
Cartografa
Consultante

La presente página 45 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitan El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Mediante oficio TES/0987/2025 con fecha 10 de junio de 2025, la L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal remitió su opinión técnica acerca de la viabilidad presupuestal para la expropiación de los terrenos.



Tesorería

RECIBIDO
10 JUN 2025
12:43
Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora MC

00200

Oficio: TES/0987/2025
Asunto: Contestación al oficio
KALT/0033/2025

**MTRA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION
EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE**

Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio **KALT/0033/2025** que recibe esta Tesorería, en el cual se solicita opinión técnica sobre **viabilidad presupuestal** respecto al turno **102/17** que hace referencia a su vez, al oficio **DJM/DJCS/RAA/155/2017** suscrito por el Director de lo Jurídico Consultivo, mismo que remite copias simples del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

Al respecto, con base en las atribuciones que se me confieren en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y tras un análisis a lo contenido en el oficio **TES/DC/013/2025** por medio del cual el Director de Catastro del Municipio de Guadalajara realiza el estudio de valores catastrales de acuerdo con los elementos con que cuenta el predio destinado a cementerio así como una superficie aledaña al mismo, señalo que debido a que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 ya fue asignado y etiquetado sin considerar una partida o asignación presupuestal que atienda a la expropiación de los predios que se mencionan, es que se llega a la conclusión de que actualmente no se cuenta con suficiencia presupuestal para atender el turno en mención, por lo que se considera **presupuestalmente inviable**.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE
"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia."
Guadalajara, Jalisco a 06 de junio de 2025

Irlanda Baumbach
L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal



JFCH/MAMA

La Ciudad que te cuida

La presente página **46** de **49**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **102/17**, derivado del oficio **DJM/DJCS/RAA/155/2017** que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.



XII. De las opiniones técnicas emitidas se reitera la existencia del contrato de concesión vigente entre el Municipio de Guadalajara y la C. Beatriz Sánchez Aldana viuda de Paniagua con número de contrato EXP ADMVO 131/10/2011-G celebrado el día 19 de julio del 2001, contrato que establece una vigencia de 33 años, feneciendo el 19 de julio del 2034, aunado a la respuesta por parte de la Tesorería Municipal en la cual considera inviable la propuesta de expropiación al no existir disponibilidad de recursos.

Por no contar con los requisitos para la correcta integración del expediente, el cual debe tener la aprobación del Cabildo y la autorización de la responsiva para cubrir la indemnización originada por la afectación solicitada, así como la partida presupuestal o en su caso la garantía con la cual se cubrirá esta, en mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se rechaza enviar al Ejecutivo del Estado de Jalisco el expediente para la declaratoria de utilidad pública y se decreta la expropiación de los inmuebles que actualmente ocupa el Panteón Jardines de Huentitán, así como de una superficie igual aledaña a la parte norte de dicho inmueble, al no ser posible su integración con la totalidad de los requisitos necesarios para su aprobación.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.





Gobierno de Guadalajara



ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, junio de 2025.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
SERVICIOS MUNICIPALES.**

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales

**Regidora María Andrea Medrano
Ortega.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

**Regidor Mario Hugo
Castellanos Ibarra.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

Regidora Teresa Naranjo Arias.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

**Regidor José de Jesús Becerra
Santiago.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.



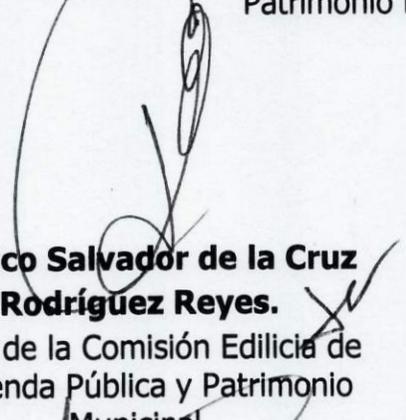
La presente página 48 de 49, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 102/17, derivado del oficio DJM/DJCS/RAA/155/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán El Alto, en el cual se presta el servicio de cementerio.

**COMISION EDILICIA DE HACIENDA PUBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL, COMO COADYUVANTE**



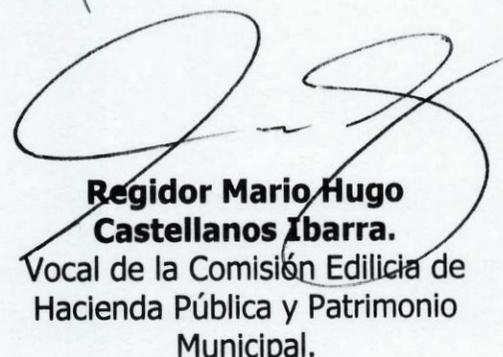
REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ

Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y
Patrimonio Municipal



**Síndico Salvador de la Cruz
Rodríguez Reyes.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



**Regidor Mario Hugo
Castellanos Ibarra.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



**Regidor Juan Alberto Salinas
Macías.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**Regidora Diana Araceli
González Martínez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



**Regidora Karla Andrea
Leonardo Torres**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



**Regidora Mariana Fernández
Ramírez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



